**NOTA DNCP/DNC/N° 31.185 / 2016**

**Asunción, 25 de octubre de 2016**

*Sra.*
**Lic. Lisa Arevalos Cabrera**
**Directora SUB UOC N° 6**
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
**Presente:**

**REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "Servicio de Limpieza Plurianual" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 328.671 EN FECHA (21/10/16). – ID N° 317.590**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. No se indica cómo serán evaluados los consorcios es cuanto a los requisitos de calificación de Experiencia y Capacidad Técnica.
2. Las cláusulas III y V del Modelo de Contrato, no se ajusta a lo indicado en el Pliego de bases y condiciones estándar.
3. En la Sección IV, se indica que el formulario N° 7 constituye un documento sustancial lo cual no corresponde.
4. La fecha tope de consultas indicada en el SICP no coincide con lo establecido en el PBC.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

**IVÁN LEZCANO ROA**
**Licitaciones Públicas**

**LINCY LUCENA**
**Coordinadora de Control**

**Abg. ELIDA ROMERO**
**Directora de Normas y Control**

**DNC/LP/FILR**